



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 374-2011

VISTOS:

El Estatuto Orgánico de la Universidad que en su artículo N° 39 establece las atribuciones del Señor Rector, entre las que se citan: inciso j) "Planificar, ejecutar y controlar el movimiento económico así como las actividades académicas y administrativas."; el inciso r) "Dictar normas administrativas para el mejor desenvolvimiento de las reparticiones de la Universidad."

La Resolución I.C.U. N° 074/2004 que dispone la "Descentralización de los Recursos Propios generados por las Unidades Facultativas", especificando claramente en sus artículos 1° y 2° cuáles son esos recursos facultativos a ser dispuestos y aplicados en base a la normativa vigente.

La Resolución I.C.U. N° 074/2004 que designa, en sus artículos 3° y 4°, a los Decanos como responsables directos del manejo administrativo y económico de las Unidades Descentralizadas, enmarcándose en la Ley N° 1178, la R.S. N° 218056, la R.S. N° 218040, en sus artículos pertinentes. Asimismo determina que la aplicación de esos recursos será en base a POA's y Presupuestos previamente aprobados por el Honorable Consejo Facultativo.

CONSIDERANDO:

Que la universidad tiene laboratorios, centros y unidades Académicas de Prestación de Servicios cuyos ámbitos funcionamiento son diferentes puesto que los laboratorios académicos son de apoyo estricto a la formación estudiantil en tanto que los laboratorios de prestación de servicios deben, además, generar recursos e ingresos para la universidad.

Que los laboratorios, centros y unidades que gozan de la descentralización de sus recursos propios, tales como CANAL 11, LABROB, UTALAB, INEGAS, UNIDADES DE POSTGRADO y otras que generan ingresos económicos, deben enmarcarse en las políticas institucionales aportando al tesoro universitario y al mismo tiempo buscando la auto sostenibilidad.

Que, el Programa de Desempeño Institucional y Financiero (PDIF) suscrito con el Gobierno del Estado Plurinacional establece tomar medidas que permitan a la universidad incrementar sus recursos propios y mejorar su auto sostenibilidad.

Que, el incumplimiento a la normativa citada en los párrafos anteriores ha determinado que la universidad esté expuesta a una serie de contingencias y sanciones contenidas en disposiciones legales emanadas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

POR TANTO:

El Rector de la Universidad, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en vigencia.

RESUELVE:



374-2011

- Art. 1°.** Instruir a la Dirección Administrativa y Financiera y al departamento de Recursos Humanos que a partir de la promulgación de la presente resolución todas las contrataciones de personal, sean para: personal nuevo o recontratado, a plazo fijo o indefinido, nivelaciones, reposiciones de cargos y otros, solicitadas o autorizadas para las unidades que generen recursos propios (LABROB, UTALAB, CANAL11, INEGAS, POSTGRADOS FACULTATIVOS y otros.) deberán ser sostenibles en el tiempo con recursos propios en el marco de la políticas de auto sostenibilidad en actual vigencia.
- Art. 2°.** Instruir a la Dirección Administrativa y Financiera (D.A.F.) que, para todo personal que a la fecha de promulgación de la presente resolución esté contratado a plazo fijo con recursos institucionales y que se encuentre prestando servicios en las unidades precitadas en el artículo 1ro de la presente resolución, a partir del 1° de noviembre el total de sus remuneraciones deberán ser cubiertas con recursos propios de esos centros. En caso de que estas unidades rechacen esta determinación o determinen la imposibilidad de hacer cargo de las compensaciones, se autoriza al D.A.F. emitir los memorándums de despido y liquidación de beneficios sociales (cuando corresponda), previo informe legal.
- Art. 3°.** Autorizar a la D.A.F. tomar acciones que permitan cuantificar el costo de servicios básicos (LUZ, AGUA, TELEFONO) en función de los ambientes que las facultades usan, a fin de determinar los pagos por servicios básicos que cada facultad debe realizar. Se incluye en esta determinación Centros Universitarios como la Televisión Universitaria, INEGAS, Editorial Universitaria y otros.
- Art. 4°.** Instruir a la D.A.F. y la unidad de Planificación coordinar con las autoridades facultativas la transferencia mensual del 50% del los valores determinados en el artículo 3° de la presente resolución por cada servicio básico. Así mismo se autoriza a la unidad de planificación priorizar la asignación y reprogramación de proyectos IDH gestión 2012 para las unidades que firmen compromiso de transferencia mensual.
- Art. 5°.** Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a las Unidades Facultativas, a la Dirección Administrativa y Financiera, al Departamento de Recursos Humanos, a la Unidad de Planificación, Laboratorios, Unidades de Postgrado y a todas las unidades académicas y administrativas de la U.A.G.R.M.

Es dada en el despacho del Rectorado de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los doce días del mes de octubre del año dos mil once.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y ARCHÍVESE


Abg. Reymi Ferreira Justiniano
RECTOR


Abg. C. Marcia Rivero Añez
SECRETARIA GENERAL